

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° LS0012

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **Chemonics Bosques Sucursal Perú, con R.U.C. N° 20547818149**, inscrito en la ficha N° 12822148 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Juan de la Fuente 625, Miraflores, Lima, Perú, a la que en adelante se le denominará LA EMPRESA, debidamente representada por su Representante Legal, **señor Lucas Moisés Benites Elorreaga**, identificado con **D.N.I N° 09907331**, y de la otra parte, la **Sra. Lucila Pautrat Oyarzún** identificado con **D.N.I. N°09670957**, con domicilio en Pasaje La Huaca N° 101, DPTO 301, Pueblo Libre, Lima, Perú a quien se denominará el LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, que se dedica a implementar contratos de desarrollo sostenible para la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
- 1.2. LA EMPRESA requiere contratar a una persona que preste servicios independientes como consultor en: Especialista para estudio de base sobre aspectos institucionales, técnicos y legales del sector forestal peruano.
- 1.3. El LOCADOR es una persona natural especializada en la prestación de los servicios antes señalados.

### **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

- 2.1. Por el presente documento LA EMPRESA contrata al LOCADOR para prestar servicios independientes como consultor en: Realizar el estudio de línea base institucional, técnica y legal del sector forestal, en el marco los objetivos del Proyecto Perú Bosques, el Anexo Ambiental de Acuerdo de Promoción Comercial(APC) Perú – EEUU y el proceso de descentralización de las funciones en materia forestal .
- 2.2. Las partes dejan expresamente establecido que el LOCADOR prestará sus servicios en forma independiente careciendo de facultades de representación de LA EMPRESA. Lo expresado significa que el LOCADOR no está subordinado en forma alguna a LA EMPRESA y que entre las partes no existe vínculo laboral del cual se deriven derechos y obligaciones distintas de las establecidas en el Código Civil y el presente contrato.
- 2.3. El LOCADOR no está sujeto a horario, jornada ni período alguno diario en la prestación de sus servicios.
- 2.4. El LOCADOR podrá contar con la ayuda de terceros para la realización de los mismos, pero no podrá delegar su responsabilidad.

LUCILA ANGELA PAUTRAT OYARZÚN  
LS0012

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 3.1. El presente contrato tendrá vigencia desde el **25 de julio de 2012 al 15 de setiembre de 2012.**
- 3.2. El contrato se entenderá concluido automáticamente una vez vencido el plazo a que se hace referencia en el punto 3.1, salvo que las partes decidan oportunamente renovar el contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

- 4.1. LA EMPRESA se obliga a brindar toda la información y facilidades necesarias al LOCADOR, para que pueda cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- 4.2. LA EMPRESA se obliga a abonar la retribución pactada, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de presentado el recibo por honorarios profesionales por parte del locador, previa aprobación de LA EMPRESA de los productos a entregar estipulados en la cláusula quinta.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

- 5.1. Prestar los servicios contratados de manera oportuna, demostrando diligencia y eficiencia.
- 5.2. Cumplir con la propuesta presentada por el LOCADOR que se encuentran adjuntos a este contrato, y cumplir con el siguiente cronograma de entrega de productos:

| Producto  | Fecha de entrega                       | Porcentaje de pago |
|---|--|--------------------|
| Producto 1: Propuesta metodológica y plan de trabajo. | A los 07 días de la firma del contrato | 30%                |
| Producto 2: Informe de Estudio de Línea Base          | A los 28 días de la firma del contrato | 70%                |

- 5.3. Presentar los recibos por honorarios profesionales correspondientes una vez que LA EMPRESA apruebe los productos entregados por el locador en concordancia con la cláusula sexta.

**SEXTO: RETRIBUCIÓN**

- 6.1 LA EMPRESA pagará al LOCADOR como contraprestación por los servicios prestados una retribución ascendente a S/. 29,040.00 (veintinueve mil cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), a la que deberá efectuarse las retenciones tributarias correspondientes, de ser el caso. La retribución se hará de acuerdo a la siguiente programación:

| Valor en S/.  | Porcentaje de pago | Productos   |
|---------------|--------------------|---|
| S/.8,712.00   | 30%                | A la aprobación técnica o conformidad del <b>producto 1</b> por parte del Equipo Técnico del Proyecto |
| S/. 20,328.00 | 70%                | A la aprobación técnica o conformidad del <b>producto 2</b> por parte del Equipo Técnico del Proyecto |

**SETIMO: AUTORIZACION DE DESCUENTOS:**

- 7.1 EL LOCADOR autoriza a LA EMPRESA a descontar de su retribución los montos que mantenga pendientes de pago por concepto de viáticos no rendidos en los plazos establecidos, pérdida de equipos entregados a EL LOCADOR para el uso exclusivo de los productos encomendados y cualquier otra deuda que mantenga pendiente con LA EMPRESA.

**OCTAVO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 8.1 La propiedad de todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual con respecto a cualquier compilación de datos, investigación, cuadros, gráficos, informes, diagramas, planos, obras, software, o cualquier otro documento que sean específicamente desarrollados en conexión con este Contrato de Locación de Servicios serán adjudicados exclusivamente a, o permanecerán con **Chemomics Bosques Sucursal Perú, Chemomics Bosques Sucursal Perú** obtendrá todos los derechos a la propiedad intelectual, independientemente de que el Locador pueda ser el autor de la propiedad intelectual. Todos los documentos relacionados a la propiedad intelectual, o conectados de alguna u otra manera al presente Contrato de Locación de Servicios, deben ser devueltos o entregados a **Chemomics Bosques Sucursal Perú** al momento de la terminación del contrato. El Locador acuerda no publicar o hacer uso de ninguna propiedad intelectual, o documentos relacionados a ella, sin la previa aprobación por escrito de **Chemomics Bosques Sucursal Perú** y reconocimiento adecuado.

**NOVENO: RESOLUCIÓN**

- 9.1. El presente contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, debiendo comunicar su decisión por escrito al domicilio de la otra parte con al menos cinco (5) días de anticipación.
- 9.2. Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que en cualquier caso de resolución anticipada previsto en las cláusulas anteriores, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

LUCILA ANGELA PAUTRAT OYARZÚN  
LS0012

**DECIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 Las partes dejan expresamente establecido que, en todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Código Civil peruano y, en general, la legislación peruana.
- 10.2 En particular, las partes dejan establecido que, por la naturaleza civil de los servicios prestados por el LOCADOR, el presente contrato se rige exclusivamente por las disposiciones del Código Civil y, especialmente, por los artículos 1764 y siguientes, referidos a la locación de servicios.

**DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS**

- 11.1 Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser informado a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios anteriores se considerarán correctamente efectuadas.

**DECIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN**

- 12.1 Toda duda o controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

*Firmado por ambas partes en la ciudad de Lima, en dos originales iguales, en señal de conformidad y aprobación el 25 de julio de 2012.*



LA EMPRESA  
**Lucas Moisés Benites Elorreaga**  
DNI No. 09907331



EL LOCADOR  
**Lucila Pautrat Oyarzán**  
DNI No. 09670957